



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2021-MPO

Otuzco, 24 de Marzo del 2021.

VISTO:

El Informe N° 576-2021-MPO/SLYSG/ERO de fecha 19 de marzo de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del expediente de contrataciones y designación de comité de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2. KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL - PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", e Informe Legal N° 326-2021-MPO-GAJ/JEFC de fecha 24 de Marzo del 2021, con 17 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2020-MPO de fecha 24 de setiembre de 2020, se resolvió aprobar el Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2. KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL - PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversión 2490277.

Que, mediante Informe N° 695-2020-GIAT-MPO/AJLP de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial deriva el Informe N° 269-2020-MPO/GIAT/SGSLO/WEVS, donde se solicita la ejecución del proyecto en mención.

Que, mediante Nota de CCP N° 908, de fecha 21 de octubre de 2020 la Gerencia de Planificación y Presupuesto certifica la suma de S/. 351, 066.58 (Trecientos Cincuenta y Uno Mil Sesenta y Seis con 58/100 soles) para ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2. KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL - PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversión 2490277.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 373-2021-MPO, de fecha 26 de octubre de 2020, se resuelve aprobar modificar el Plan Anual de Contrataciones e incluir la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2. KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL - PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversión 2490277.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2021-MPO de fecha 02 de marzo de 2021, se DECLARO NULO DE OFICIO, el Proyecto de Selección AS-SM-11-2020-SEGUNDA CONVOCATORIA, correspondiente a la ejecución del proyecto antes mencionado, en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 576-2021-MPO/SLYSG/ERO de fecha 19 de marzo de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del expediente de contrataciones y designación de comité, señalando las siguientes características:

- Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2. KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL - PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Importe : S/. 351, 066.58 (Trecientos Cincuenta y Uno Mil Sesenta y Seis con 58/100 soles)
- Tipo de Selección : Adjudicación Simplificada
- Objeto de Contratación : Obra
- Tipo de Contratación : Precios Unitarios
- Área Usuaria : Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.8 del artículo 29° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante REGLAMENTO), se dispone que: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*.

Asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29° del REGLAMENTO señala expresamente que *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"*.

De las disposiciones citadas, se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad.

Por su parte, el numeral 29.11 del artículo 29° del REGLAMENTO establece que *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*.

Así, hasta antes de la aprobación del expediente, podría advertirse la necesidad de efectuar reajustes a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, correspondiendo que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad comunique al área usuaria dicha situación, para que autorice las precisiones o modificaciones de ser el caso.

Precisado lo anterior, debe indicarse que, una vez aprobado el expediente de contratación, el Titular de la Entidad, o funcionario delegado, debe designar al Comité de Selección que conducirá el respectivo procedimiento de selección.

Por consiguiente, sobre la base de la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación y empleando las Bases Estándar aprobadas por OSCE, el Comité de Selección elabora las Bases del respectivo procedimiento de selección, debiendo consignar estas las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, contenidos en el expediente de contratación recibido.

• SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

En primer lugar, debe indicarse que de conformidad con el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la Entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Por su parte, el numeral 44.1 del artículo 44° del REGLAMENTO establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; asimismo, el numeral 44.2 del citado dispositivo señala que, *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"*.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado asigna la función de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria, al comité de selección, el cual debe estar conformado por tres miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo en los casos de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, en los que, dos (2) de sus miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Por otro lado, debe indicarse que, de conformidad con el artículo 22° del REGLAMENTO, corresponde al comité de selección -o al órgano encargado de las contrataciones (OEC), según corresponda- la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, encargándose, entre otras funciones, la de preparar los documentos del procedimiento de selección. Así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento.

Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección -como órgano a cargo de los procedimientos de selección- la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; en esa medida, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE, detallan las

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

competencias que tiene el comité especial, sin que estas se encuentren limitadas a los términos "debe" o "deberá"; por lo que a efectos de identificar las funciones del comité de selección, corresponde que se verifique -cuando menos- las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección.

En ese sentido, para identificar las funciones que corresponden al comité de selección, se deberá considerar a todas aquellas establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE que regulan las actividades relacionadas con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin limitarse a aquellas que contengan el término específico "comité de selección", puesto que dichas funciones también pueden estar establecidas en otras disposiciones que regulen las actuaciones para el desarrollo del procedimiento de selección.



RESPECTO A LOS MONTOS PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PARA EL AÑO 2021

TOPES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Año 2021				
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	BIENES	SERVICIOS		OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL
Licitación Pública	>= a 400,000			
Concurso Público	-		>= a 400,000	
Adjudicación Simplificada	< de 400,000 > a 35,200		< de 400,000 > a 35,200	< de 1'800,000 > a 35,200
Selección de Consultoría Individual				< de 40,000 > a 35,200
Comparación de Precios	<= de 66,000 > a 35,200	<= de 66,000 > a 35,200		
Subasta Inversa Electrónica	> a 35,200	> a 35,200		
Contratación Directa	> a 35,200		> a 35,200	> a 35,200

Elaborado por PERÚ CONTRATA el 15/12/2020

BASE LEGAL: - Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y Decreto Supremo N° 392-2020-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 15/12/2020.

www.perucontrata.com.pe

Teniendo en cuenta que el área usuaria ha remitido los términos de referencia, se incide que hasta antes de la aprobación del expediente, puede advertirse la necesidad de efectuar reajustes a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, correspondiendo al órgano encargo de las contrataciones de la Entidad comunicar al área usuaria dicha situación, para que autorice las precisiones o modificaciones de ser el caso, supuesto que no se evidencia en el presente expediente, entendiéndose que los términos de referencia se encuentran acorde, debiéndose con ello designar el respectivo comité de selección.

Que, mediante Informe Legal N° 326-2021-MPO-GAJ/JEFC de fecha 24 de Marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es favorable aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el Expediente de Contratación para ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2. KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL - PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bajo los términos establecidos en el Informe N° 576-2021-MPO/SLySG/ERO, por cuanto ya se encuentra incluido a la fecha en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco y designar el respectivo COMITÉ DE SELECCIÓN, el cual deberá llevar a cabo todo el proceso de selección, conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2. KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL - PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", de acuerdo al siguiente detalle:

- Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2. KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL - PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Importe : S/. 351, 066.58 (Trecientos Cincuenta y Uno Mil Sesenta y Seis con 58/100 soles)
- Tipo de Selección : Adjudicación Simplificada
- Objeto de Contratación : Obra

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Tipo de Contratación

: Precios Unitarios

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2. KV, REDES SECUNDARIAS 440/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL - PROVINCIA DE OTUZCO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, conforme se detalla:



TITULARES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Jimmy Manuel Sandoval Carranza	Presidente
Ing. Elvis Alex Román Osorio	Miembro
Ing. Luis Anselmo Henríquez Fasanando	Miembro
SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Jimmy Elmer Rodríguez Huacacolqui	Presidente
Lic. José Alberto Pecho Quezada	Miembro
Ing. Ayrton Roy Plasencia Reyes	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y al comité designado, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG.



Ing. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE